

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

2147 *ORDEN de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación urbana de Getafe en el PAU-CASA, promovido por «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», calle Rey Francisco, 4, 28008 Madrid.*

En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, consistente en la reclasificación de un suelo no urbanizable como urbanizable no programado PAU-CASA, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de junio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiéndose interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

2148 *ORDEN de 18 de diciembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, promovido por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.*

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Colmenar Viejo consistente en el cambio de suelo no urbanizable común de orientación ganadera a suelo no urbanizable especialmente protegido P. 9 «Carreteras» para ubicar gasolinera y talleres en la autovía C-607 en el punto kilométrico 29,650, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Colmenar Viejo con el fin de que sean subsanadas las deficiencias constatadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid y que se desprenden del informe técnico de la Dirección General de Urbanismo.

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas, ordene la entrada en vigor del expediente mediante la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el del Estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 18 de diciembre de 1990 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo consistente en el cambio de suelo no urbanizable común de orientación ganadera a suelo no urbanizable especialmente protegido P. 9 «Carreteras» para ubicar gasolinera y talleres en la autovía C-607 en el punto kilométrico 29,650.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado acuerdo como la Orden agotan la vía administrativa

y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 14. 1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

2149 *ORDEN de 20 de diciembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias de El Molar y el catálogo de bienes a proteger.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento municipal de El Molar y el catálogo de bienes protegidos complementarios de las mismas, formuladas por la Consejería de Política Territorial, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. 1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.—El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

2150

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de enero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,023	94,259
1 ECU	129,380	129,704
1 marco alemán	62,794	62,952
1 franco francés	18,454	18,500
1 libra esterlina	182,861	183,319
100 liras italianas	8,351	8,371
100 francos belgas y luxemburgueses	304,699	305,461
1 florín holandés	55,683	55,823
1 corona danesa	16,300	16,340
1 libra irlandesa	167,540	167,960
100 escudos portugueses	70,612	70,788
100 dracmas griegas	58,894	59,042
1 dólar canadiense	81,198	81,402
1 franco suizo	74,476	74,662
100 yens japoneses	70,971	71,149
1 corona sueca	16,814	16,856
1 corona noruega	16,077	16,117
1 marco finlandés	25,987	26,053
100 chelines austriacos	892,433	894,667
1 dólar australiano	73,608	73,792